



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

ACTA DE LA XV REUNION DEL CONSEJO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS DEL ACUERDO DE FORTALEZA

En la Ciudad de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA, a los tres días del mes de diciembre de 2004, se reunió el Consejo de Autoridades Aeronáuticas, presidido por el Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Señor Ricardo CIRIELLI.

La integración de las Delegaciones se encuentra agregada como Anexo I.

Se dio inicio a la Reunión sometiéndose a consideración de las Delegaciones el siguiente Orden del Día:

- 1.- Proyecto de modificación del Acuerdo de FORTALEZA según los temas asignados a cada una de las delegaciones.
- 2.- Análisis del procedimiento para el tratamiento de las solicitudes de servicios de transporte aéreo subregional.
- 3.- Posición de la CLAC con relación a las negociaciones de los países de la región con los Estados miembros de la Unión Europea.
- 4.- Lectura de las conclusiones de la Reunión de Facilitación.
- 5.- Otros asuntos.
- 6.- Transmisión de la Presidencia del Consejo de Autoridades.

Con la conformidad al Orden del Día propuesto por parte de las delegaciones presentes, se pasó al desarrollo del mismo, dejándose constancia de que la delegación del PERU había anticipado su imposibilidad de concurrir a esta reunión.

Con respecto al punto 1 del orden del día, tomó la palabra la delegación de ARGENTINA quien propuso dar comienzo al análisis de las diferentes notas de estudio presentadas conforme a lo decidido en ocasión de la XIV Reunión del Consejo de Autoridades Aeronáuticas, dando la palabra a su par de PARAGUAY para que explique suscintamente su propuesta. En este sentido, la delegación del PARAGUAY manifestó que el espíritu que la orientó ha sido dar una mayor flexibilidad a los derechos de tráfico contemplados en el Acuerdo de Fortaleza. A tal efecto, prepararon cuatro propuestas diferentes para la modificación del artículo 4 del Acuerdo, considerando en ellas diferentes grados de ampliación en

(6)

Yel

C. C.

AA

AA



SISTEMA DE TRANSPORTE AÉREO SUB-REGIONAL

cuanto a los derechos de tráfico, dando lectura a las mismas con su correspondiente explicación. Tras presentadas las diferentes opiniones de cada una de las delegaciones, se decidió adoptar la segunda propuesta, con una modificación de forma introducida por la delegación ARGENTINA.

En tal sentido, se acordó proyectar una modificación del Artículo 4 del Acuerdo de Fortaleza con el siguiente texto:

“CONCESIÓN DE DERECHOS:

1. Los Estados Partes se conceden los derechos especificados en este Acuerdo, con la finalidad de operar Servicios Regionales. Para la realización de estos servicios, las empresas gozarán:
 - a. Del derecho de sobrevolar los territorios de los Estados Partes;
 - b. Del derecho de aterrizar en los referidos territorios, para fines no comerciales;
 - c. Del derecho de embarcar y desembarcar en los territorios de los Estados Partes, pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, en tráficos de 3^a, 4^a, 5^a y 6^a libertades provenientes o destinados a cualquier Estado Parte en vuelos regulares que se realicen exclusivamente dentro de la Región;
2. Las empresas designadas podrán permitir a sus pasajeros la interrupción del viaje, con derecho a posterior reembarque, en escalas intermedias de una misma ruta regional, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I al presente Acuerdo.”

A propuesta de URUGUAY , las delegaciones de BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY y URUGUAY acordaron adoptar una Resolución del Consejo de Autoridades Aeronáuticas propiciando la aplicación administrativa inmediata de la propuesta precedentemente mencionada.

Por su parte, la delegación ARGENTINA dejó a salvo su posición expresando que no puede dar aplicación inmediata a la misma ni propiciar una Resolución del Consejo de Autoridades Aeronáuticas que así lo recomiende, atento a que no puede dar aplicación a una modificación de un tratado internacional antes de que ella sea sometida al trámite constitucional correspondiente.

A continuación se consideró la nota de estudio presentada por la delegación del BRASIL. Dicha propuesta refiere a la extensión del ámbito de aplicación del Acuerdo de Fortaleza mediante la modificación del término “Subregión” por la

⑤.



SISTEMA DE TRANSPORTE AÉREO SUB-REGIONAL

palabra “Región” en el texto del Acuerdo de Fortaleza, la que fue aceptada por todas las delegaciones presentes.

Luego, propone la invitación a participar en el mismo a los demás Estados de América del Sur que no lo integran.

A su vez, se resolvió elaborar un documento invitando a todos aquellos países de América del Sur que aún no sean Estados Partes del Acuerdo de Fortaleza a incorporarse al mismo. A tal efecto, se le encomienda a la próxima presidencia la tarea de cursar las notas pertinentes, debiendo dejarse constancia de ello en la Resolución del Consejo de Autoridades Aeronáuticas referida en el párrafo anterior.

Acto seguido, tomó la palabra la delegación del URUGUAY considerando pertinente la ampliación geográfica del Acuerdo a los países latinoamericanos, expresando que esta inclusión sería una profunda y fructífera modificación del marco geográfico del Acuerdo. Después de un amplio debate, se decidió la adopción de una Resolución del Consejo de Autoridades Aeronáuticas con el objeto de recomendar la modificación del Artículo 15 del Acuerdo a efectos de hacerlo extensivo a toda la región Latinoamericana.

Posteriormente se informó que las notas de estudio presentadas por CHÍLE y URUGUAY sobre infraestructura, están siendo consideradas en la Reunión de los Comités Nacionales de Facilitación en el ámbito del Acuerdo de Fortaleza.

Al respecto, la delegación del URUGUAY propuso la adopción de una Resolución del Consejo de Autoridades donde se exhorte a los Estados Parte a adoptar todas las medidas conducentes a la pronta habilitación de aquellos aeropuertos internacionales que sean requeridos por las empresas aéreas designadas de los respectivos países para ser operados dentro del marco del Acuerdo de Fortaleza. Dicha propuesta fue aceptada por todos los Estados participantes.

Finalmente se analizó la propuesta de la delegación de ARGENTINA sobre la incorporación de un nuevo artículo sobre vuelos turísticos así como el correspondiente procedimiento para agilizar su tramitación. Después de un fructífero intercambio de opiniones, las autoridades convinieron en la necesidad de adoptar una Resolución incentivando a sus respectivas Autoridades Aeronáuticas a autorizar vuelos turísticos dentro de la Región, así como también la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar la armonización del procedimiento aplicable para la tramitación de las solicitudes de tal tipo de



SISTEMA DE TRANSPORTE AÉREO SUB-REGIONAL

servicios, acordando que los trabajos que se desarrolle sobre este particular se intercambiarán por correo electrónico antes de la próxima reunión de Autoridades. Asimismo, la delegación de URUGUAY propuso se incluyera como tema de análisis para la próxima reunión, la incorporación de los servicios no regulares al texto del Acuerdo de Fortaleza, propuesta que fue aceptada por las restantes delegaciones.

A continuación se puso a consideración el punto 2 del Orden del Día (Análisis del procedimiento para el tratamiento de las solicitudes de servicios de transporte aéreo subregional). Teniendo en cuenta que el tema ya había sido consensuado en anteriores Reuniones del Consejo de Autoridades, siendo objeto de posteriores modificaciones sólo de forma, se acordó posponer su estudio para una próxima reunión en la que estén presentes todas las delegaciones de los Estados Partes, con miras a la aprobación de la pertinente modificación al Anexo II al Acta de la Reunión del Consejo de Autoridades del 5 de febrero de 1997.

En cuanto al punto 3 del Orden del Día (Posición de la CLAC con relación a las negociaciones de los países de la región con los Estados miembros de la Unión Europea), se expresó que el tema había sido incluido para su análisis en la reunión de autoridades precedente pero en la actualidad, la CLAC aprobó en su última Asamblea una recomendación sobre el particular, no resultando necesario volver sobre este tema entre las Autoridades Aeronáuticas del Acuerdo de Fortaleza.

Seguidamente en relación al punto 4 del Orden del día (Lectura de las conclusiones de la Reunión de Facilitación), se dio lectura al informe elaborado en la reunión de Facilitación, acordando las Autoridades Aeronáuticas presentes su aprobación y comunicación a las Autoridades competentes de sus respectivos países, agregando dicho informe como anexo a la presente.

Se abordó luego el planteamiento de Otros Asuntos (punto 5 del Orden del Día) por parte de las delegaciones de los Estados Partes, quienes intercambiaron información sobre el estado de trámite de las solicitudes formuladas por sus respectivas empresas designadas.

Por su parte, la delegación chilena hizo notar que de adoptarse la propuesta de ampliación del ámbito geográfico de Acuerdo de Fortaleza, resultaría necesario modificar el logotipo actualmente en vigor a fin de que el mismo represente a toda la región latinoamericana.

Finalmente se considera el punto 6 del Orden del Día, transmisión de la presidencia y de la secretaría:

6.

M. C. S. J.

J.



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento del Consejo y habiendo transcurrido el plazo previsto para que la República Argentina ejerciera la Presidencia, el Representante de la República Argentina agradece la colaboración que le prestaron todos los países miembros del Acuerdo durante su Presidencia y procede a entregar la misma al Representante de la República de Bolivia. El Secretario del Consejo procede, por su parte, a entregar al Representante de la República de Bolivia todos los antecedentes originales de las diversas reuniones y actuaciones del Consejo.

No habiendo otros temas a tratar se da por concluida la Reunión, invitándose a los señores presentes a suscribir el Acta.

POR LA REPUBLICA ARGENTINA

POR LA REPUBLICA DE BOLIVIA

POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

POR LA REPUBLICA DE CHILE

POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION CAA-01/2004

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2004

RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE AMPLIACION DE MEMBRESIA .

CONSIDERANDO la conveniencia de aumentar el número de Estados miembros del Acuerdo de Fortaleza para afianzar la integración y desarrollo de los servicios aéreos previstos en el Acuerdo.

EL CONSEJO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS DEL ACUERDO
SUBREGIONAL DE FORTALEZA
RESUELVE

Invitar a los Estados sudamericanos, a través de los órganos correspondientes a adherir al Acuerdo de FORTALEZA con el objeto de alcanzar una verdadera integración regional, mediante el desarrollo de nuevos servicios de transporte aéreo .

Encomendar al Presidente del Consejo efectuar las gestiones necesarias con las autoridades aeronáuticas de los Estados de América del Sur que aún no se han adherido.



RESOLUCION CAA-02/2004

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2004

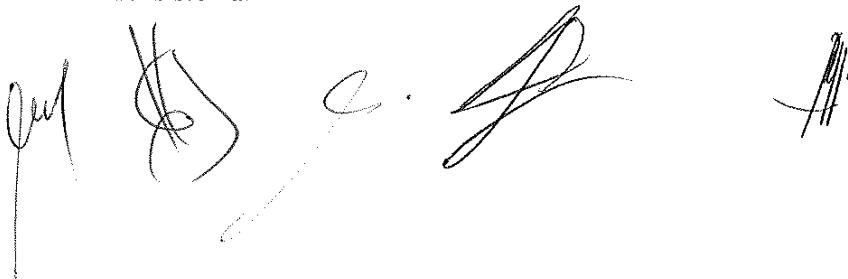
RESOLUCION SOBRE FACILIDADES AEROPORTUARIAS

CONSIDERANDO que a los fines de una mejor utilización del sistema de transporte aéreo se requiere contar con una más amplia disponibilidad de la infraestructura aeroportuaria con el objeto de permitir la operación de un mayor número de vuelos;

EL CONSEJO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS DEL ACUERDO DE
FORTALEZA

RESUELVE

Alentar a los Estados Partes a la efectiva aplicación del Punto 4 del Anexo I, habilitando prontamente para el uso internacional, los aeropuertos o aeródromos de sus respectivos territorios, cuando exista una propuesta de operación concreta, en aras de una mejor utilización del sistema.



RESOLUCION CAA-03/2004

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2004

RESOLUCION SOBRE AMPLIACION DE LOS DERECHOS DE TRAFICO

CONSIDERANDO que en oportunidad de la XV Reunión del Consejo de Autoridades Aeronáuticas del Acuerdo de FORTALEZA los representantes de los Estados Partes convinieron en ampliar el otorgamiento de los derechos de tráfico contemplados en el Artículo 4º del Acuerdo, que se adjunta como Anexo a la presente,

CONSIDERANDO que ello importa una modificación al texto original del Acuerdo que deberá ser sometido a los procedimientos internos de cada uno de los Estados Partes para la efectiva entrada en vigencia,

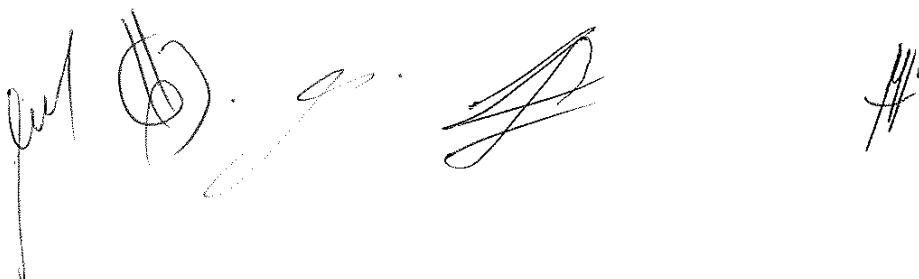
CONSIDERANDO que sin perjuicio de lo expresado previamente, los Estados Partes BRASIL, BOLIVIA, CHILE, PARAGUAY y URUGUAY por mayoría, consideraron conveniente dar aplicación administrativa a dicha modificación, dejando constancia que ARGENTINA expresó que solamente dará aplicación a la ampliación de derechos acordada, una vez cumplidas las formalidades legales internas para la aprobación de la modificación del Acuerdo de Fortaleza que finalmente se apruebe, por lo que no vota favorablemente esta Resolución,

EL CONSEJO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS DEL ACUERDO DE
FORTALEZA

RESUELVE POR MAYORIA

ARTICULO 1º: Recomendar la aplicación administrativa inmediata a la modificación del Artículo 4º del Acuerdo, cuyo texto obra como Anexo a la presente.

ARTICULO 2º : Promover los trámites necesarios a través de sus respectivas autoridades legislativas para la definitiva entrada en vigencia de las modificaciones propuestas.

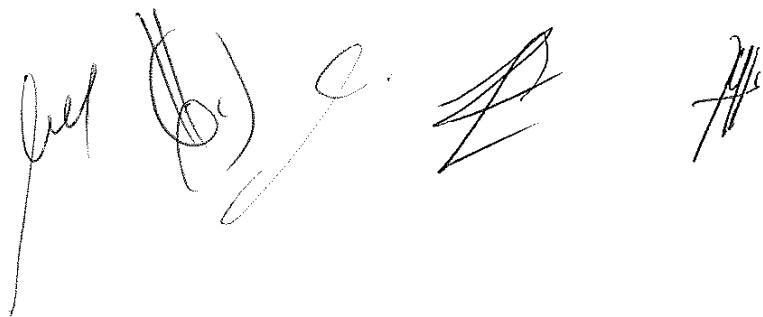


ANEXO A LA RESOLUCION CAA-03/2004

ARTICULO 4°: CONCESION DE DERECHOS

1. Los Estados Partes se conceden los derechos especificados en este Acuerdo, con la finalidad de operar Servicios Regionales. Para la realización de estos servicios, las empresas gozarán:
 - a. Del derecho de sobrevolar los territorios de los Estados Partes;
 - b. Del derecho de aterrizar en los referidos territorios, para fines no comerciales;
 - c. Del derecho de embarcar y desembarcar en los territorios de los Estados Partes, pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, en tráficos de 3^a, 4^a, 5^a y 6^a libertades provenientes o destinados a cualquier Estado Parte en vuelos regulares que se realicen exclusivamente dentro de la Región;
2. Las empresas designadas podrán permitir a sus pasajeros la interrupción del viaje, con derecho a posterior reembarque, en escalas intermedias de una misma ruta regional, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I al presente Acuerdo.”

(3)

A series of four handwritten signatures in black ink, each consisting of a stylized 'M' or similar character followed by a more fluid, cursive name. These signatures are placed over a horizontal dotted line.

RESOLUCION CAA-04/2004

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2004

RESOLUCION SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 15 .

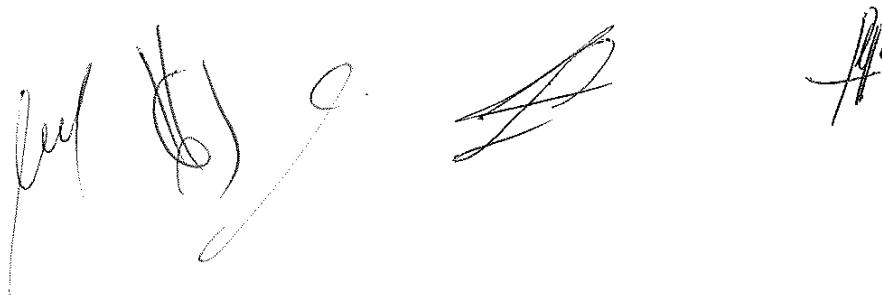
CONSIDERANDO que los Estados Partes acordaron que para alcanzar la integración con otros países de América Latina , resulta necesario la modificación del Artículo 15 del Acuerdo vigente, haciéndolo extensivo a otros Estados de la región Latinoamericana

EL CONSEJO DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE AUTORIDADES
AERONAUTICAS DE FORTALEZA

RESUELVE

Exhortar a los estados Partes para que por medio de sus respectivas autoridades efectúen las modificaciones necesarias de sus respectivas políticas con miras a una ampliación del Acuerdo de Fortaleza a otros Estados de América Latina.

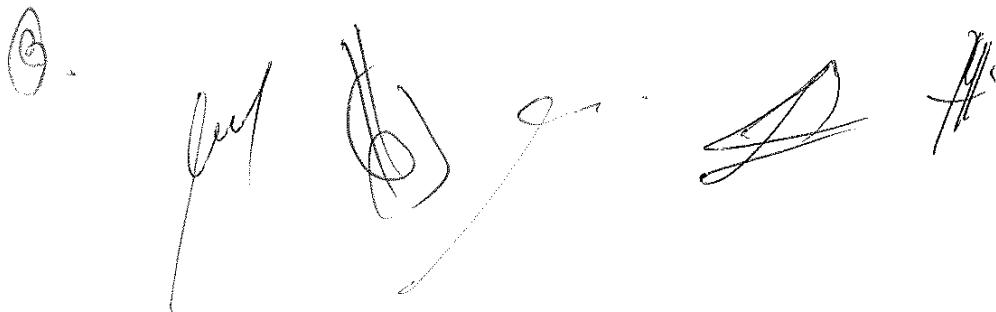
①



ANEXO

Articulo 15

1. Este Acuerdo estará abierto a la adhesión de otros Estados de América Latina, cuyas solicitudes serán examinadas por los Estados Partes.
2. La aprobación de las solicitudes será objeto de decisión unánime de los Estados Partes





SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

ANEXO I

**XV REUNION DEL CONSEJO DE AUTORIDADES DEL ACUERDO
SOBRE SERVICIOS AEREOS SUBREGIONALES DE FORTALEZA**

LISTA DE PARTICIPANTES

REPUBLICA ARGENTINA

Sr. Ricardo A. Cirielli
Subsecretario de Transporte Aerocomercial

Dr. Horacio Knobel
Dirección de Legislación y Acuerdos
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

Dr. Jorge Traversa
Dirección de Planeamiento y Control de Gestión
de Actividades Aerocomerciales
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

Dra. Nora Rizzo
Dirección de Legislación y Acuerdos
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

Dra. Liliana Bernacchi
Dirección de Legislación y Acuerdos
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

Dra. Vanesa Jorge
Dirección de Legislación y Acuerdos
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

Sra. Cristina Heras
Asesora
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

Sra. Ana Paula Lapenna
Dirección de Legislación y Acuerdos
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

6.



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Brig Ar. Eliezer Negri
Presidente de la CERNAI

Dr. Guttemberg R. Pereira
Asesor de la CERNAI

Dra. María Regina Oliveira de Queiroz
Asesora de la CERNAI

Dr. Pedro Carlos de Carvalho
Asesor de la CERNAI

Observadores de la Industria:

Sr. Marcelo VARELLA
VIACAO AEREA RIO GRANDENSE S.A. (VARIG)

Sr. Mauro Vieira
TAM LINHAS AEREAS S.A.

REPUBLICA DE CHILE

Sr. Bernardo Domínguez Philippi
Secretario General
Junta Aeronáutica Civil

Coronel Christian Gómez Meneses
Director de Planificación y Coordinación
Dirección General de Aeronáutica Civil

Sr. Ramón Rada
Asesor de Transporte Aéreo
Ministerio de relaciones Exteriores (DIRECON)

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cnel. Cesar Aguilera
Presidente de DINAC

Cnel. Cesar Rios Rabello



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

Subdirector de Transporte Aéreo

Lic. Aurora Torres
Asesora Presidente de DINAC

Sra. María Liz Viveros de Bazan
Gerente de Transporte Aéreo y Reg. Aer.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Cnel. (Av.) Eduardo Bianchi
Director General de Aviación Civil

Dr. Sergio Pérez Lauro
Director de Transporte Aéreo Comercial

Esc. Pablo Seitun Etchavarria
Sub-Director de Transporte Aéreo Comercial

Cra. Elsa Novelli
Asesora Económico Financiera

Dr. Luis Giorello Sancho
Asesor Letrado de DINACIA

Dra. María Angélica González
Asesora de Transporte Aéreo
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

REPUBLICA DE BOLIVIA

Juan Urrutia Plaza
Director de Transporte Aéreo
Dirección General de Aeronáutica Civil

Shirley Mackay Flores
Inspectora de Facilitación
Dirección General de Aeronáutica Civil

(Handwritten signatures of the officials listed above)